

## **REGLAMENTO GENERAL PARA LA TITULACIÓN**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, de fecha 8 de diciembre de 1998, se creó el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la elaboración de los reglamentos que conforman el marco jurídico y la normatividad en general, contribuirá a que el Tecnológico cumpla con el buen desarrollo de los planes y programas de estudio de las licenciaturas que se imparten.

Que resulta necesario reglamentar las opciones mediante las cuales habrán de titularse los egresados con los distintos planes de estudio

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por la Estructura Académica del Organismo y de sus Presidentes de Academia, considerando que regula adecuadamente la titulación de los egresados.

En razón de lo anterior, la H. Junta Directiva ha tenido a bien aprobar el siguiente:

## **REGLAMENTO GENERAL PARA LA TITULACIÓN**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos a que habrá de sujetarse la titulación profesional de los egresados de los planes de estudio 1993, 2004 ó 2005 y 2009 ó 2010, en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Corresponde al Director Académico, a través del Subdirector de Servicios Escolares, Subdirector de Estudios profesionales, Jefaturas de División, Jefe del Departamento de Titulación y demás áreas participantes, la vigilancia y aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.** Tecnológico u Organismo, al Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
- II.** Dirección, a la Dirección Académica.
- III.** Subdirección, a la Subdirección de Estudios Profesionales.
- IV.** División, a la Jefatura de División de las distintas Licenciaturas que se imparten en el Tecnológico.
- V.** Departamento, al Departamento de Titulación.
- VI.** Consejo, al Consejo Consultivo Académico.
- VII.** Comisión, a la Comisión de Investigación.

- VIII.** Alumno, a aquel que, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, es admitido para cursar cualquiera de los estudios que se imparten en el Tecnológico.
- IX.** Egresado, al alumno que aprobó el 100% de créditos del plan de estudios correspondiente.
- X.** Título Profesional, documento oficial expedido a la persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades competentes para su expedición.
- XI.** Examen profesional, es aquél que presentan los egresados, en su caso, como requisito para la obtención del título profesional.
- XII.** Academia, Órgano consultivo, que agrupa personal docente; con el propósito de generar en forma conjunta propuestas, ideas e innovaciones, para llevar a cabo proyectos académicos institucionales de manera participativa e integral, a través de la conformación de grupos de trabajo, al abordar asuntos de carácter exclusivamente académico para su área buscando la vinculación con la Misión del Tecnológico, de acuerdo con su programa de trabajo.
- XIII.** Jurado, comisión de profesores integrada por un Presidente, Secretario, Vocal y Suplente, cuya función es desarrollar el protocolo de recepción profesional.

**Artículo 3.** Para iniciar y concluir el proceso de titulación se tendrán que cumplir los requisitos académicos y administrativos que establezca el Procedimiento para la Titulación de los distintos planes de estudio.

**Artículo 4.** El registro de la opción de titulación deberá solicitarse al Departamento de Titulación; una vez registrada sólo podrá cambiarse a solicitud del interesado, misma que contará como una oportunidad.

## **CAPÍTULO II DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN**

**Artículo 5.** Las opciones de titulación para los alumnos que egresan de los planes de estudio 1993 a partir de la aprobación del presente reglamento son las siguientes:

- I.** Tesis Profesional;
- II.** Proyecto de Investigación;
- III.** Posgrado;
- IV.** Créditos Adicionales de Especialidad;
- V.** Experiencia Profesional;
- VI.** Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL).

**Artículo 6.** Las opciones de titulación para los alumnos que egresan de los planes de estudio 2004 ó 2005 a partir de la aprobación del presente reglamento son las siguientes:

- I.** Tesis Profesional;
- II.** Proyecto de Investigación;
- III.** Promedio General Sobresaliente;
- IV.** Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL);
- V.** Titulación Integrada.

**Artículo 7.** Las opciones de titulación para los alumnos que egresan de los planes de estudio 2009 ó 2010 a partir de la aprobación del presente reglamento son las siguientes:

- I. Tesis Profesional;
- II. Proyecto de Investigación;
- III. Promedio General Sobresaliente;
- IV. Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL);
- V. Titulación Integral;
- VI. Proyecto de Innovación Tecnológica.

### **CAPÍTULO III DE LA DEFINICIÓN DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN**

**Artículo 8.** La Tesis Profesional, consiste en un trabajo escrito, cuyo objetivo es la aportación de nuevos conocimientos sobre un tema relacionado con la licenciatura cursada, y requiere que el egresado presente examen profesional.

La tesis podrá ser iniciada a partir de que se tenga cubierto el cien por ciento de los créditos de la licenciatura y podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:

- I. Individual.** Cuando el trabajo de tesis lo desarrolle un solo egresado.
- II. Colectiva.** Cuando el trabajo de tesis lo desarrollen hasta tres egresados de la misma licenciatura.
- III. Colectiva Interdisciplinaria.** Cuando el trabajo de tesis lo desarrollen hasta cuatro egresados de diferentes licenciaturas que se imparten en el Tecnológico.

En esta modalidad el número de participantes quedará condicionado por la extensión, grado de dificultad y alcance del trabajo a desarrollar. La carga de trabajo por participante deberá de ser equilibrada y cada uno de los involucrados deberá no solo responsabilizarse de la parte que le corresponde, sino además deberá de conocer la tesis en su totalidad y la sustentación de examen profesional.

**Artículo 9.** El Proyecto de Investigación, concluye con la publicación de un artículo en una revista o congreso, donde se pueda demostrar la revisión por pares. y requiere que el egresado presente exposición protocolaria.

El proyecto podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:

- I. Individual.** Cuando el trabajo de investigación lo desarrolle un egresado.
- II. Colectiva.** Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen hasta tres egresados de la misma licenciatura.
- III. Colectiva Interdisciplinaria.** Cuando el trabajo de investigación lo desarrollen hasta cuatro egresados de diferentes licenciaturas que se imparten en el Tecnológico.

En esta modalidad el número de participantes quedará condicionado por la extensión, grado de dificultad y alcance del trabajo a desarrollar. La carga de trabajo por participante deberá de ser equilibrada y cada uno de los involucrados deberá no solo responsabilizarse de la parte que le corresponde, sino además deberá de conocer el proyecto en su totalidad.

**Artículo 10.** La Opción por Posgrado, se podrá realizar bajo las siguientes modalidades:

- I. Estudios afines a la licenciatura del egresado, debiendo acreditar el cincuenta por ciento de créditos de un programa de maestría.
- II. Estudios diferentes a la licenciatura del egresado, debiendo acreditar el setenta y cinco por ciento de créditos de un programa de maestría.

Estas modalidades serán analizadas y aprobadas en su caso por la Dirección Académica.

**Artículo 11.** La opción por Promedio General Sobresaliente, está dirigida al egresado que haya obtenido un promedio mínimo de 90 (noventa) durante toda su licenciatura y que no haya presentado ningún examen en segunda oportunidad o extraordinario, ni reprobado alguna asignatura, no importando que haya causado baja temporal durante sus estudios y el caso de alumnos que hayan ingresado al Tecnológico por equivalencia o revalidación de estudios deberán hacer constar que aprobaron todas las asignaturas cursadas y que la opción de aprobación haya sido en la primera oportunidad u ocasión que cursaron la asignatura y no hayan tenido exámenes de segunda oportunidad o extraordinarios. Se otorgará mención honorífica al egresado cuyo promedio sea mayor o igual a 95 (noventa y cinco).

**Artículo 12.** Los Créditos Adicionales de Especialidad, consisten en la acreditación de asignaturas de otra especialidad de la licenciatura cursada; el número de créditos requerido es de 16 como mínimo. Los cursos serán aprobados con una calificación de 80 (ochenta) o mayor en curso normal y asistencia mínima del noventa por ciento de sesiones.

**Artículo 13.** La Experiencia Profesional, consiste en la elaboración de un informe técnico de la práctica profesional una vez que haya egresado, adquirida durante un período no menor a tres semestres continuos en el área de conocimiento de su Licenciatura. En esta opción el egresado hará una exposición oral del trabajo escrito ante el jurado correspondiente.

**Artículo 14.** El Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL), que aplica el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), consiste en obtener el testimonio de desempeño académico satisfactorio o sobresaliente; en caso de obtener este último, se otorgará mención honorífica.

**Artículo 15.** La Titulación Integradada, consiste en desarrollar un Informe Técnico, donde vincule la teoría con la práctica en la solución de una problemática real, la cual inicia cuando el alumno solicita su inscripción a la asignatura de Taller de Investigación II y concluye con la exposición del Informe Técnico de la Residencia Profesional.

**Artículo 16.** El Proyecto de Innovación Tecnológica, consiste en generar o adaptar, dominar y utilizar una tecnología nueva en una región, sector productivo o aplicación específica y que permite a quienes lo desarrollen acumular conocimientos y las habilidades requeridas para explicar exitosamente la tecnología y posibilitar su mejora continua. Esta tecnología nueva deberá representar un avance significativo frente a las tecnologías utilizadas en la región, sector productivo o campo específico de aplicación del proyecto, y máximo deberá estar en una etapa preliminar de difusión (que se encuentre o este por introducirse al mercado). No se considera innovación la difusión interna de una tecnología dentro de una organización que ya haya aplicado exitosamente en alguna dependencia.

La innovación tecnológica puede ser de productos (bienes o servicios) o de procesos (de producción y de gestión). La innovación de productos se da cuando se introduce al mercado un producto nuevo o significativamente mejorado en sus especificaciones técnicas. La innovación de procesos se da cuando se implanta un proceso nuevo mejorado significativamente, lo cual puede suceder a través del cambio en los equipos, en la organización de la producción o en ambos.

El proyecto de innovación tecnológica podrá presentarse bajo las siguientes modalidades:

- I. **Individual.** Cuando el trabajo de innovación lo desarrolle un egresado.
- I. **Colectiva.** Cuando el trabajo de innovación lo desarrollen hasta tres egresados de la misma licenciatura.
- II. **Colectiva Interdisciplinaria.** Cuando el trabajo de innovación lo desarrollen hasta cuatro egresados de diferentes licenciaturas que se imparten en el Tecnológico.

En esta modalidad el número de participantes quedará condicionado por la extensión, grado de dificultad y alcance del trabajo a desarrollar, debe ser aprobado por la Comisión. La carga de trabajo por participante deberá de ser equilibrada y cada uno de los involucrados deberá no solo responsabilizarse de la parte que le corresponde, sino además deberá de conocer el proyecto en su totalidad y la sustentación de examen profesional.

**Artículo 17.** La Titulación integral, es la validación de conocimientos, habilidades y actitudes (competencias) que el alumno adquirió y desarrolló durante su formación profesional. Consiste en desarrollar un Informe Técnico, donde vincule la teoría con la práctica en la solución de una problemática real, la cual inicia cuando el estudiante solicita su inscripción a la asignatura de Formulación y evaluación de proyectos o similar y concluye con la exposición del Informe Técnico de la Residencia Profesional.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ASESORES Y REVISORES**

**Artículo 18.** El asesor es el responsable de la supervisión y orientación del trabajo realizado por el egresado.

**Artículo 19.** El revisor es el responsable de la valoración y acreditación de los trabajos escritos.

**Artículo 20.** El asesor es un profesor o personal de estructura del Tecnológico con conocimientos en el trabajo de titulación, cuando así se justifique se podrá designar adicionalmente un asesor externo.

**Artículo 21.** El asesor deberá ser titulado de nivel licenciatura, con cédula profesional y experiencia académica y/o profesional comprobable de tres años.

**Artículo 22.** El asesor externo deberá ser titulado de nivel licenciatura y con experiencia profesional de tres años en el campo laboral.

La Subdirección autorizará el nombramiento del asesor externo a propuesta del Jefe de División.

**Artículo 23.** Los asesores y revisores serán designados de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la Titulación de los distintos planes de estudio.

**Artículo 24.** Las opciones I. Tesis Profesional, V. Experiencia Profesional de las opciones de titulación para los planes de estudio 1993 serán dirigidas por un asesor.

**Artículo 25.** Las opciones I. Tesis profesional, V. Titulación Integrada de las opciones de titulación para los planes de estudio 2004 ó 2005 serán dirigidas por un asesor.

**Artículo 26.** Las opciones I. Tesis Profesional, V. Titulación Integral, VI. Proyecto de Innovación Tecnológica, de las opciones de titulación para los planes de estudio 2009 ó 2010, serán dirigidas por un asesor.

## **CAPÍTULO V DEL JURADO Y DEL PROTOCOLO DE RECEPCIÓN PROFESIONAL**

**Artículo 27.** Los asesores y revisores podrán tomar parte del jurado en el examen profesional.

**Artículo 28.** El jurado será propuesto por la División correspondiente y autorizado por la Subdirección de acuerdo al Procedimiento para la Titulación de los distintos planes de estudio; se integrará por un Presidente, un Secretario, un Vocal y un Suplente.

**Artículo 29.** El jurado elaborará y validará el acta correspondiente de cualquiera de las opciones de titulación.

**Artículo 30.** Los miembros del jurado deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser profesor, personal de estructura del Tecnológico o asesor externo.
- II.** Contar con experiencia académica y/o profesional comprobable mínima de un año.
- III.** Poseer Título y Cédula Profesional de Nivel Licenciatura o Superior.
- IV.** Tener conocimientos afines al tema presentado o tener un perfil acorde a la licenciatura del egresado.

**Artículo 31.** El Presidente tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del Protocolo de Recepción Profesional, cuidando que se realice con la seriedad, profesionalismo y solemnidad que su naturaleza requiere. El asesor externo en ningún caso podrá ser Presidente.

**Artículo 32.** El Secretario tendrá a su cargo acudir al departamento por la documentación correspondiente para llevar a cabo la ceremonia de titulación, elaborar el acta correspondiente debiendo requisarla correctamente, dar lectura a la misma y regresar la documentación que se le fue conferida al Departamento al término de la ceremonia de titulación.

**Artículo 33.** En las opciones en las que se realice examen profesional, el Jurado podrá otorgar los siguientes veredictos:

- I.** Mención honorífica.
- II.** Unanimidad.
- III.** Mayoría de votos.
- IV.** Aplazado.

**Artículo 34.** La mención honorífica será otorgada por el jurado, tomando en consideración la calidad del trabajo presentado, la sustentación del mismo y la trayectoria académica del alumno, el cual deberá contar con promedio general de 95 (noventa y cinco) como mínimo.

**Artículo 35.** El veredicto de Unanimidad será otorgado por el jurado, cuando todos los integrantes estén de acuerdo con la aprobación del examen profesional.

**Artículo 36.** El veredicto de Mayoría de votos será otorgado por el jurado, cuando dos de los tres integrantes del jurado estén de acuerdo con la aprobación del examen profesional.

**Artículo 37.** El veredicto de Aplazado será otorgado cuando todos o la mayoría de los integrantes del Jurado consideren que por alguna razón el examen presentado no cumpla con los objetivos y/o el sustento académico del proyecto presentado.

**Artículo 38.** Si el veredicto es de aplazado, el sustentante tendrá derecho a un segundo examen profesional en un plazo máximo no mayor a seis meses con el mismo trabajo realizando las adecuaciones pertinentes.

**Artículo 39.** Se tendrá un máximo de tres oportunidades para titularse, cada registro y autorización de una opción o el resultado adverso en la misma, se considerará como una oportunidad.

## **CAPÍTULO VI DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**Artículo 40.** A efecto de expedir el título, el Jurado turnará el acta correspondiente al Departamento.

**Artículo 41.** Los Títulos Profesionales que expida el Tecnológico, deberán reunir los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en los convenios que al efecto suscriba con las autoridades competentes.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

**SEGUNDO.** A excepción de los egresados que se encuentren en proceso por alguna de las opciones de los reglamentos abrogados podrán titularse por alguna de las opciones hasta concluir con su trámite y hasta que concluya el último en proceso.

**TERCERO.** El presente Reglamento aboga los reglamentos para la titulación 1993 y 2004 ó 2005 anteriormente aprobados y los ordenamientos legales de igual o menor rango, que se le opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Reglamento en el órgano de difusión interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Actualizado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en su Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día quince del mes de mayo del año dos mil quince.

**DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
JOCOTITLÁN Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**